

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 2 de marzo de 2010.- La Delegada, Blanca Sillero Crovetto.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 23 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para la concesión de una subvención a la Universidad de Granada, al amparo de la convocatoria para 2009 de incentivos para la formación del personal docente e investigador predoctoral en las Universidades Públicas de Andalucía, en Áreas de Conocimiento consideradas deficitarias por necesidades docentes.

El Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, recoge en su artículo 4 la atribución de competencias de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Por su parte el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, dispone en su artículo 1 que es competencia de la misma la enseñanza universitaria en Andalucía, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

Por Orden de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013.

En el artículo 10 de la citada Orden se incluye, entre las categorías de los incentivos regulados por la misma, los incentivos para formación del Personal Investigador.

En el artículo 63 se dispone que se establecerá una convocatoria anual, donde se indicará el número de plazas para la formación del personal docente e investigador, en determinadas áreas de conocimiento por necesidades docentes, consideradas deficitarias, a propuesta de la Dirección General de Universidades. El procedimiento de concesión de estos incentivos, se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por Resolución de 10 de febrero de 2009 (BOJA núm. 47, de 10 de marzo), de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se convocan incentivos en 2009 para la formación del personal docente investigador predoctoral en las Universidades Públicas Andaluzas, en áreas de conocimiento consideradas deficitarias por necesidades institucionales docentes y de investigación.

Las solicitudes y su plazo de presentación para esta convocatoria se establecieron conforme a lo dispuesto en el punto Quinto de la Resolución de Convocatoria. Las solicitudes presentadas han sido tramitadas telemáticamente a través de la aplicación informática habilitada para soportar este tipo de incentivos.

Finalizado el trámite de presentación de solicitudes, la Dirección General Universidades ha requerido la subsanación de aquellas que no reúnen los requisitos exigidos o no acompañan los documentos preceptivos requeridos.

Una vez obtenida la información precisa de las solicitudes recibidas, se ha efectuado la valoración de las mismas por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

A la vista de la evaluación realizada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno de la Resolución de Convocatoria, la Comisión de Selección, en reunión de 16 de julio de 2009, acordó elevar la propuesta de adjudicación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. En la misma, se propone la concesión a la Universidad de Granada de un incentivo por importe de 4.424.870,88 euros.

En consecuencia, al superar la cantidad a conceder a la Universidad de Granada la cuantía prevista en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas cuando el gasto a aprobar sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros), se somete a dicho órgano su autorización.

En su virtud, de conformidad con dicho artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 2010, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para la concesión de una subvención a la Universidad de Granada por importe de cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos setenta euros con ochenta y ocho céntimos (4.424.870,88 €), al amparo de la convocatoria para 2009 de incentivos para la formación del personal docente e investigador predoctoral en las Universidades Públicas de Andalucía, en áreas de conocimiento consideradas deficitarias por necesidades docentes. La presente autorización lleva implícita la aprobación del gasto correspondiente.

Segundo. Facultar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 23 de febrero de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 19 de febrero de 2010, por la que se establecen determinados procedimientos de la Consejería de Salud que podrán iniciarse por medios telemáticos.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de sus actividades y ejercicio de sus competencias. Asimismo, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, regula en su Título II el régimen jurídico de la Administración Electrónica, del que también se contiene su regulación en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), establece los medios para que la Administración de la Junta de Andalucía lleve a cabo la implantación de la tramitación de los procedimientos administrativos a través de la vía telemática.

Asimismo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2006 aprobó la Estrategia de Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía, pretendiéndose llevar a cabo actuaciones que vertebren la Administración Andaluza desde valores que coloquen a la ciudadanía como centro de sus actuaciones y consiga una administración más próxima, moderna, flexible y participativa, apoyándose en cinco líneas estratégicas, y entre uno de sus objetivos esta el aumento de la eficacia y eficiencia de la gestión interna, en el que destaca la línea de acción relativa al despliegue del marco jurídico que desarrolle la normativa de la Administración electrónica.

La presente Orden acomete la regulación de los criterios generales que deben inspirar la presentación telemática con firma electrónica reconocida de las solicitudes, la determinación de los procedimientos de la Consejería de Salud a los que resulte aplicable, todo ello sin perjuicio de que en el futuro puedan ir incorporándose otros procedimientos y trámites.

En consecuencia y en virtud de las facultades y competencias atribuidas en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 16.2 del Decreto 183/2003

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la determinación de las reglas y criterios que han de observarse en la presentación y tramitación telemática de las solicitudes que se presenten ante la Consejería de Salud a través del Registro Telemático

Único, respecto de los procedimientos y actuaciones referidos en el Anexo de la presente Orden.

2. En todo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), así como la Orden de 11 de octubre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas.

3. Todo lo previsto, se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar las solicitudes en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes de los interesados referidas a los procedimientos a los que se hace referencia en el Anexo se presentarán a través de los sistemas normalizados de preimpresos e impresos adjuntos a la presente Orden.

2. Las solicitudes se podrán presentar de forma telemática a través del acceso al portal de la Administración de la Junta de Andalucía (www.andaluciajunta.es) y de la Consejería de Salud. Para utilizar este medio de presentación, los interesados deberán utilizar un certificado de usuario emitido por un prestador de servicios de certificación electrónica reconocido por la Junta de Andalucía, así como el DNI electrónico. No podrá hacerse uso del mencionado certificado cuando este haya sido revocado.

3. El acceso al sistema podrá realizarse las 24 horas del día todos los días del año. Solo en el caso en que concurran razones justificadas de carácter técnico u operativo, podrá interrumpirse el servicio por el tiempo imprescindible para acometer las tareas de mantenimiento o actualización necesarias.

4. Cuando de acuerdo a la normativa reguladora de cada procedimiento de los previstos en el Anexo, se requiera la presentación de documentos junto con la solicitud, éstos tras la oportuna diligencia de compulsión digital, expedida por los órganos competentes, y de acuerdo con la Orden de 11 de octubre de 2006, se deberán adjuntar a la solicitud.

Artículo 3. Condiciones generales para la presentación de solicitudes.

1. El interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática.

2. Cualquier solicitud presentada ante el Registro Telemático Único, no relacionada con los procedimientos a los que se refiere el Anexo, no producirá efectos y se tendrá por no presentada, indicándole al interesado los Registros y lugares en los que podrá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 4. Continuación del procedimiento.

Iniciado el procedimiento mediante solicitud telemática, se podrán practicar otras actuaciones mediante otros medios indicándose expresamente en sucesivos documentos que la iniciación del procedimiento se ha efectuado en forma electrónica, todo ello en conformidad con el artículo 16.3 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.